



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Lunes, 3 de julio de 2006
Núm. 125

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)		ADVERTENCIAS	INSERCIONES
	Precio (€)		
Anual	130,00	1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispo- drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se re- ciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.	0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Semestral	70,20	2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se en- viarán a través de la Diputación Provincial.	Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Trimestral	36,70		
Ejemplar ejercicio corriente	0,65		
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90		



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Villagatón - Brañuelas	11
Villabispo de Otero	12
Cebanico	12
Quintana del Marco	12
Villamartín de Don Sancho	12
Villamañón	13
Bercianos del Páramo	13
Villamejil	13

Villadecanes	14
Chozas de Abajo	14
Villablino	14
Instituto Leonés de Desarrollo Económico, Formación y Empleo S.A. (Ildefe)	15
Puente de Domingo Flórez	15
Juntas Vecinales	
Santo Tomás de las Ollas	15

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	16

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2006, ACORDÓ aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de acción social, año 2006, con un presupuesto de treinta y seis mil euros (36.000 €), con cargo a la Partida 313.15/480.00, RC 22006005674, con sujeción a las siguientes Bases:

PRIMERA.- OBJETO.- Constituye el objeto de la convocatoria la colaboración económica de la Diputación para la realización de los fines de las Asociaciones de interés social que, reuniendo los requisitos establecidos en estas Bases, desarrollan sus actividades en los municipios de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes.

Serán subvencionables:

a) Las actividades preventivas, rehabilitadoras e integradoras que formen parte de los programas propios de la Asociación.

b) Actividades dirigidas a la prevención de la exclusión social y sus causas y a favorecer los procesos de participación e integración social de las personas y colectivos más desfavorecidos.

c) Gastos de mantenimiento de las Asociaciones que realicen actividades contempladas en los apartados anteriores, así como de sus sedes.

Solamente se subvencionarán los gastos de mantenimiento de las sedes en el caso de que éstas se encuentren en municipios de menos de 20.000 habitantes.

d) Gastos de desplazamiento de profesionales, para desarrollar funciones propias de la Asociación, a municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes para el ejercicio de las actividades contempladas en los apartados a) y b).

Las actividades y gastos subvencionables tendrán que realizarse en el presente ejercicio económico, en los términos establecidos en la base decimotercera de esta convocatoria.

SEGUNDA.- EXCLUSIONES.- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

a) Las Asociaciones cuyos fines no figuren en los contemplados en la base anterior.

b) Las Asociaciones cuya sede social se encuentre ubicada en poblaciones de más de 20.000 habitantes, salvo las que tengan proyección provincial.

c) Asociaciones que mantengan, en la fecha de la publicación de esta convocatoria Convenio de colaboración con la Diputación a través del Área de Bienestar Social.

d) Los Programas o actividades que sean o puedan ser subvencionados o abordados desde otros Programas del Área de Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de León (otras convocatorias de subvenciones, programas de animación comunitaria u otros programas específicos).

Las actividades que se desarrollen, únicamente, en municipios con población superior a 20.000 habitantes.

e) Los gastos de mantenimiento de las sedes ubicadas en municipios con población superior a 20.000 habitantes.

TERCERA.- BENEFICIARIO. Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención, el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, de acuerdo con lo establecido en estas Bases.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en concreto:

a) Cumplir la finalidad para la que se concedió la subvención y realizar la actividad objeto de la misma en el plazo establecido, así como presentar, en plazo, la documentación justificativa de la subvención, en los términos establecidos en estas Bases.

b) Formular, por el representante legal, una declaración jurada en la que se ponga de manifiesto que:

- La contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación,

- La cuenta de gastos e ingresos de la actividad objeto de la ayuda, según se desprende de la contabilidad, presenta el detalle por conceptos que a tal efecto se especifica.

c) Notificar a la Diputación los cambios o modificaciones que se produzcan en relación con la finalidad de la subvención o la de alguno de los aspectos que, según estas Bases, se plasman documentalmente y que han de acompañarse junto con la solicitud de subvención; incluso con posterioridad a la justificación de los fondos percibidos.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto subvencionado tan pronto se conozcan, incluidas las que se obtengan con posterioridad a la justificación de los fondos percibidos.

f) Estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León, con relación a la fecha de la publicación de la convocatoria y remitir los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. La presentación de la documentación justificativa de la subvención por la entidad llevará implícita la autorización para que la Diputación pueda solicitar información (de los organismos oficiales correspondientes) relativa a que, en el momento del pago de la subvención justificada, está al corriente de las citadas obligaciones.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigibles por la legislación aplicable.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

i) Adoptar medidas de difusión del carácter público de la subvención, en todos los documentos que se editen relativos a la actividad subvencionada.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases.

k) En caso de que la subvención concedida sea igual o superior a 6.000 € la entidad, en el plazo de dos meses desde el pago de la subvención, tendrá que presentar documentos acreditativos del pago,

certificación administrativa o declaración jurada ante una autoridad administrativa o notario público de que los fondos recibidos han sido aplicados a su finalidad.

CUARTA.- SOLICITUDES. Podrán optar a estas subvenciones las Asociaciones, sin ánimo de lucro, constituidas al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de enero, reguladora del Derecho de Asociación y aquellas que, constituidas con anterioridad, se hayan adaptado a la misma en los plazos establecidos.

Estas Asociaciones deben desarrollar sus actividades en el ámbito territorial de la provincia de León y presentar la documentación que se relaciona:

- Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, según modelo oficial (publicado como Anexo I a esta convocatoria), que se facilitará en la Sección de Bienestar Social (Edificio Torreón, plaza de Regla, s/n, en León), en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León (sito en plaza San Marcelo, nº 6, León) o en las Dependencias de la Diputación Provincial en el Bierzo, en la calle Río Urdiales, 21, de Ponferrada y en los Centros de Acción Social de la provincia.

- Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación.

- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

- Fotocopia compulsada de la inscripción en el Registro de Asociaciones.

- Fotocopia compulsada de su inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Carácter Social de la Junta de Castilla y León.

- Certificado de hallarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

- Memoria de las actividades realizadas por la Asociación en el ejercicio anterior.

- Certificado del secretario de la Asociación o declaración de su Presidente en el que se hará constar los años en que la Asociación tiene experiencia en relación al colectivo al cual dirige su actividad; el año en que se constituyó como Asociación y el año en que se inscribió en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de carácter Social de la Junta de Castilla y León. En el mismo certificado se hará constar el número de municipios en los que la Asociación desarrolla habitualmente su actividad.

- Descripción de los/las programas/actividades que fundamenta la solicitud de subvención (para cualquier subvención que se solicite) indicando clase de actividad, número de participantes, fechas, lugares de ejecución y presupuesto detallado de las mismas, según Anexo II.

- Sólo en el caso de que se solicite subvención para gastos de mantenimiento presupuesto previsto desglosado por partidas (luz, alquiler, calefacción, teléfono, personal...), según Anexo III. En este caso se deberá describir en el Anexo II los programas/actividades que desarrolla la Asociación, para fundamentar el gasto de mantenimiento para el que solicita subvención.

- Sólo en el caso de que se solicite subvención para gastos de desplazamientos de profesionales a municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes referidos en la base primera de la convocatoria se tiene que presentar presupuesto previsto de gastos de forma desglosada (indicando recorrido que se va a realizar, objeto de desplazamiento, número de kilómetros...), según Anexo IV. En este caso se deberá describir en el Anexo II los programas/actividades que fundamentan el gasto en desplazamiento de profesionales para el que solicita subvención.

- Declaración responsable suscrita por el Presidente de la entidad solicitante en la que se exprese que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha declaración se otorgará ante autoridad administrativa competente.

- Declaración jurada o certificación de las ayudas solicitadas u obtenidas para la misma finalidad de la subvención solicitada, procedente de cualquier ente público nacional o internacional.

- Si la Asociación que solicita subvención tiene su sede en alguno de los municipios de más de 20.000 habitantes de la Provincia, se deberá fundamentar la proyección provincial en la que fundamenta su solicitud de subvención.

Los documentos que ya obren en la Diputación no necesitan nueva presentación, pero sí ha de indicarse esta circunstancia, relacionando los mismos (haciendo constar fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados) y acompañando declaración de su no modificación. Se podrá hacer uso de esta facultad siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento respecto al cual los documentos fueron presentados.

QUINTA.- PLAZO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES.- Tanto la solicitud como la documentación a que se hace referencia en la base precedente se presentarán en el Registro General de la Diputación, en León o Ponferrada, o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

SEXTA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.- Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procederá en la Unidad Administrativa de la Sección de Bienestar Social a la revisión de las presentadas así como a la revisión por el Técnico en materia de Asociaciones, de las solicitudes de subvención presentadas. Cuando la solicitud no reúna los exigidos por la base cuarta de esta convocatoria, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42. Asimismo se requerirá, en el caso de que el Técnico en materia de Asociaciones informe de la necesidad de subsanación o aclaración de trámites en relación a los programas presentados, para que se subsanen los mismos de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre citada.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.- En la concesión de las subvenciones, se tendrán en cuenta solamente los siguientes criterios:

A) Experiencia de la entidad solicitante en la atención al colectivo que dirige:

- Menos de cuatro años: 0 puntos.
- De cuatro a seis años: 1 punto.
- De siete a nueve años: 2 puntos.
- Más de nueve años: 3 puntos.

B) Municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes en los que desarrolla su actividad:

- En ningún municipio con población inferior a 20.000 habitantes: 0 puntos.
- En un único municipio con población inferior a 20.000 habitantes: 1 punto.
- De uno a cinco municipios con población inferior a 20.000 habitantes: 2 puntos.
- Más de cinco municipios con población inferior a 20.000 habitantes: 3 puntos.

C) Colectivo en riesgo o situación de exclusión al que se dirige:

- Afectados por una enfermedad invalidante: 4 puntos.
- Afectados de una enfermedad que limite sus capacidades: 3 puntos.
- Personas mayores en el medio rural; infancia y familias desfavorecidas, personas de etnia gitana inmigrantes y emigrantes retornados, personas sin hogar, reclusos o ex-reclusos: 2 puntos.
- Otras situaciones o riesgos de exclusión social: 1 punto.

D) Por la relación de las actuaciones realizadas con las competencias propias de la Diputación; desarrolladas a través de sus servicios básicos o específicos:

- Cuando las actividades realizadas no tienen relación alguna: 0 puntos.

- Cuando las actividades realizadas tienen relación con los Servicios Sociales básicos: 1 punto.

- Cuando las actividades realizadas tienen relación con los Servicios Sociales específicos: 2 puntos.

- Cuando las actividades que se realicen se desarrollen en colaboración y coordinación con los Técnicos de los Servicios Sociales básicos y/o específicos de la Diputación: 3 puntos.

E) La aportación de la Asociación al desarrollo del programa/actividad/mantenimiento/ desplazamiento, hasta 3 puntos.

El crédito presupuestario de esta convocatoria se dividirá entre la totalidad de los puntos obtenidos por la totalidad de las solicitudes de subvención presentadas y subvencionables al amparo de la misma. La cantidad resultante se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las solicitudes, determinando así la cuantía de la subvención concedida para cada una de ellas.

Si, como resultado de aplicar lo establecido en el apartado anterior, la cantidad resultante excediera en algunas solicitudes de la subvención solicitada, se concederá la subvención por el importe solicitado volviendo a aplicar la operación reflejada en el apartado anterior respecto a las demás solicitudes de subvención en relación al crédito presupuestario que resulte de detraer los citados importes; y así sucesivamente para, con ello, agotar el crédito presupuestario.

En ningún caso la subvención concedida superará el 90% del coste del concepto subvencionable.

OCTAVA.- CONDICIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES.- La concesión de estas subvenciones se efectuará de forma que garantice la transparencia en la actuación administrativa, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, no pudiendo obedecer a mera liberalidad y se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva. Régimen de concurrencia competitiva que conlleva que la concesión de las subvenciones se realice mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base séptima.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario, se reducirá proporcionalmente la aportación de la Diputación a la finalidad para la que se concede.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Las subvenciones que se otorguen podrán ser reducidas o revocadas en cualquier momento por incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento.

NOVENA.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Terminado el plazo de admisión de solicitudes y el concedido, en su caso, para la subsanación de los defectos observados, el Jefe de la Sección de Bienestar Social recabará, de oficio o a instancia del órgano colegiado, cuantos informes técnicos sean precisos para la valoración de las solicitudes presentadas.

Recibidos los informes y, unidos al expediente, se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración contemplados en la base séptima.

El órgano colegiado encargado de la valoración estará compuesto por:

- Presidente:
 - . Don Agustín García Millán.
- Vocales:
 - . Don Francisco Castañón González.
 - . Doña Roxana Almirante García.
 - . Don Lázaro García Bayón.
 - . Doña Yolanda Martínez González.

- Secretaria:

. Doña Silvia Geijo García.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado el Jefe de la Sección de Bienestar Social formulará propuesta de resolución definitiva que elevará a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social.

Emitido dictamen, la convocatoria será resuelta definitivamente por la Junta de Gobierno cuyo acuerdo pone fin a la vía administrativa.

En caso de no existir resolución expresa respecto a las solicitudes presentadas, en el plazo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de dichas solicitudes, se entenderán desestimadas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

DÉCIMA.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.- Adoptado acuerdo resolutorio, se notificará a los interesados en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Resuelta la convocatoria, el acuerdo será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Diputación durante el plazo de diez días naturales.

En el plazo de un mes a contar desde el acuerdo de concesión se publicará el anuncio de exposición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

UNDÉCIMA.- ANTICIPO.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas podrán solicitar y percibir hasta el 70% de la subvención concedida con carácter previo a la justificación de la misma, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Para ello deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial (o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre) dentro del plazo de los diez días siguientes a la notificación de la subvención concedida, instancia de solicitud firmada por el Presidente o Secretario de la Asociación, de anticipo dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León haciendo referencia a la subvención concedida, importe por el que se solicita anticipo presentando aval por la cantidad solicitada, haciendo referencia al objeto de garantía de forma expresa. En dicha solicitud es necesario que el Presidente declare o el Secretario de la entidad certifique que la actividad subvencionada ha empezado a ejecutarse.

La garantía del aval deberá cubrir el importe de la cantidad a anticipar y los intereses devengados (aplicándose el interés legal del dinero) desde que se hace efectivo el anticipo hasta seis meses después de la finalización del plazo establecido para justificar la subvención concedida. En la solicitud de anticipo se hará constar expresamente esta circunstancia.

DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.- Para recibir las subvenciones concedidas, de acuerdo con las presentes Bases, es necesario presentar directamente en el Registro General de la Diputación, o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la documentación siguiente:

- Oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación relacionando la documentación justificativa que se presenta haciendo mención a la subvención concedida.

- Certificado del Secretario de la Asociación en el que conste que se realizaron las actividades subvencionadas.

- Memoria correspondiente al ejercicio para el que se concede la subvención, en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada constatando que el objeto de la subvención se ha cumplido y en la que se justifiquen detalladamente los gastos e ingresos producidos.

- Facturas justificativas de la subvención concedida, que deberán reunir los requisitos siguientes:

* Por el importe de la subvención concedida, y para la finalidad concedida, han de acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia, que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un%". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

* Además, documentos justificativos del gasto (originales o fotocopias compulsadas) por el importe de 0,1 veces la subvención concedida y para la finalidad para la que se concedió.

* N° de factura, o en su caso del recibí.

* Si es una sociedad: CIF o sello.

* Si es un empresario individual: NIF, nombre y apellidos del empresario o sello.

* Indicar si está el IVA incluido o no.

* Estar fechadas durante el año en que se concedió la subvención.

* Lugar y fecha de emisión.

* Contener el sello de pagado y firma del proveedor.

- Declaración jurada de las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad del ejercicio en que se concedió la subvención, procedentes de cualquier Administración o ente público nacional o internacional.

- Cuenta de gastos e ingresos derivada de la actividad, aprobada por el órgano competente, en la que se detallen las diferentes colaboraciones obtenidas.

- Declaración del representante legal de la Asociación de que la contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le son de aplicación y que la cuenta de gastos e ingresos de la actividad es fiel reflejo de los datos que figuran en la misma.

- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la entidad solicitante, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, en caso de que no mantengan su vigencia los aportados al concurrir a la convocatoria.

- Número de cuenta bancaria y entidad financiera donde realizar el ingreso de la subvención concedida y justificada de conformidad con las presentes Bases.

DECIMOTERCERA.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.- El periodo de ejecución de las actividades subvencionadas se extenderá desde el día 1 de enero de 2006 hasta el día 15 de diciembre del mismo año.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención concedida relacionada en la base duodécima finalizará el día 30 de diciembre de 2006.

La Junta de Gobierno de la Diputación podrá conceder, de oficio o a petición realizada con anterioridad al 15 de octubre de 2006, de alguna de las Asociaciones a las que se ha concedido subvención, una ampliación del plazo de justificación, que no exceda de la mitad de dicho plazo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mencionada anteriormente.

De conformidad con la Ordenanza General reguladora de subvenciones aprobada en sesión plenaria de esta Diputación el 30 de marzo de 2005, la presentación de la documentación justificativa fuera de plazo reducirá automáticamente un 25% el importe debidamente justificado.

Transcurridos tres meses desde el último día para presentar la cuenta justificativa, incluida la posible prórroga, si el beneficiario no ha cumplido con la obligación de justificación, se producirá automáticamente la anulación de la subvención, por lo que si el beneficiario ha percibido alguna cuantía deberá reintegrar las cantidades percibidas exigiéndose, además, el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOCUARTA.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL. La Diputación Provincial de León se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de los conceptos subvencionados, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

DECIMOQUINTA.- PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la base decimotercera, apartado quinto, el destino de la subvención para otros fines distintos de aquellos para los que fue concedida generará la obligación de devolver las cantidades no justificadas, sin perjuicio de satisfacer el interés de demora a partir de la fecha en que se realizó el ingreso del anticipo de la subvención, en su caso, y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

En caso de justificación parcial, cuando el beneficiario, a juicio del Centro Gestor del Gasto, realice de modo significativo el fin para el cual se le otorgó la ayuda y acredite una actuación inequívoca en el cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar vendrá determinada mediante la aplicación de criterios que deberán responder al principio de proporcionalidad.

DECIMOSEXTA.- NORMATIVA APLICABLE.- Las presentes Bases se regularán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General reguladora de subvenciones aprobada en sesión plenaria de esta Diputación el 30 de marzo de 2005 y, en todo caso, por lo dispuesto en el capítulo VIII, base 38 y demás aplicables de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2006, y por lo dispuesto en el capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2005, denominado Régimen de Ayudas y Subvenciones y Disposiciones Adicionales y demás aplicables de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Sin perjuicio de lo establecido en la base decimotercera, apartados cuarto y quinto, el régimen relativo al reintegro de las subvenciones, así como infracciones y sanciones se regula por los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003.

DECIMOSÉPTIMA.- RECURSOS.- Las presentes Bases y el acuerdo de aprobación de las mismas podrán ser impugnadas, con carácter potestativo, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha publicación.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL AÑO 2006

ANEXO I

DATOS DE LA ASOCIACIÓN QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:		
Nombre de la Asociación:	CIF:	
Domicilio Social:	C.P.:	Localidad:
Provincia:	Tfno.:	Fax:

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE:		
Nombre y apellidos:	DNI:	Tfno.:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
Nombre y apellidos:		
Domicilio:	C.P.:	

EXPONE: Que informados del anuncio que la Excm. Diputación Provincial de León publica en el BOP de fecha _____ por el que se regulan las ayudas a Asociaciones en Materia de Acción Social.

SOLICITA: Le sea concedida subvención para los fines establecidos en las Bases de la Convocatoria.

DATOS DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA:			
	OBJETO (de la actividad o del gasto para el que se solicita la subvención)	COSTE TOTAL (de la actividad o del gasto para el que se solicita la subvención)	CANTIDAD (de la subvención que se solicita)
ACTIVIDADES PREVENTIVAS REHABILITADORAS E INTEGRADORAS QUE FORMEN PARTE DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ASOCIACIÓN	☐	€	€
SUBVENCIÓN ELEGIDA A LA PREVENCIÓN DE LA MAGADEN EN AY A LA INSERCIÓN SOCIAL, ESTUDIOS EN LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ASOCIACIÓN	☐	€	€
GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES QUE REALICEN ACTIVIDADES CONTINGENTES EN LOS APARTADOS ANTERIORES, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS QUE LAS ASOCIACIONES PRESTEN A LOS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA	☐	€	€
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE PROFESIONALES PARA REALIZAR TRABAJOS DE DESPLAZAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA CON POBLACIÓN INFERIOR A 2000 HABITANTES PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS ANTERIORMENTE	☐	€	€

Ajuntar se remite la documentación relacionada en la Base Cuarta de la Convocatoria

DTP: _____ en calidad de _____
Declaro ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

En _____, a _____ de _____ de 2006.

Firma:

ILRO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES QUE FUNDAMENTA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

(En caso de que se solicite subvención para más de una actividad deberá presentarse un anexo para cada una de las actividades programas para las que solicita subvención)

ANEXO II

ASOCIACIÓN SOLICITANTE:	
Descripción del programa: ☐ preventivo ☐ rehabilitador ☐ integrador ☐ prevención exclusión social	
Denominación del programa:	
Destinatarios:	
Números:	
Características:	
Localidad en la que se va a desarrollar:	Calendario de actuaciones:
OBJETIVOS DEL PROGRAMA:	
ACTIVIDADES PREVISTAS:	
COSTE DESGLOSADO DEL GASTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:	
Conceptos:	Importe:
Pagos a profesionales:	€
Materiales fungibles:	€
Transporte:	€
Gastos de desplazamiento:	€
Otros:	€
TOTAL GASTO:	
€	
APORTACIONES PREVISTAS PARA EL PROGRAMA:	
Aportaciones:	Importe:
Asociación titular:	€
Familias y usuarios:	€
Otras Administraciones o entidades (detallar):	€
Solicitada a la Diputación:	€
COSTE TOTAL DEL PROGRAMA:	TOTAL APORTACIONES:
€	€

En _____, a _____ de _____ de 2006.

Firma:

ANEXO III

DESCRIPCIÓN DE MANTENIMIENTO (se deberá rellenar el Anexo II, para describir así las actividades o programas realizados por la Asociación que fundamentan el gasto de mantenimiento)		
ASOCIACIÓN SOLICITANTE:		
MANTENIMIENTO DE CENTROS Y SERVICIOS:		
GASTOS:	MENSUAL:	ANUAL:
Luz:	€	€
Calefacción:	€	€
Alquiler de local:	€	€
Hipoteca:	€	€
Personal:	€	€
Otros gastos fijos:	€	€
TOTAL:		€

APORTACIONES PREVISTAS PARA EL MANTENIMIENTO:	
Aportaciones:	Importe:
Asociación titular:	€
Familias y usuarios:	€
Subvención solicitada a Diputación:	€
Subvenciones solicitadas a otras Administraciones (detallar):	€
TOTAL APORTACIONES:	
€	

En _____, a _____ de _____ de 2006.

Firma:

ANEXO IV

DESCRIPCIÓN DE DESPLAZAMIENTOS DE PROFESIONALES (se deberá rellenar el Anexo II, para describir así la actividad o programa que fundamenta el desplazamiento de profesionales)	
ASOCIACIÓN SOLICITANTE:	
PROFESIONALES QUE SE DESPLAZAN Y RITMO DEL DESPLAZAMIENTO:	
RECORRIDO A REALIZAR, KILOMETRAJE ENTRE LOCALIDADES, KILOMETRAJE TOTAL A REALIZAR Y COSTE TOTAL DE LOS DESPLAZAMIENTOS A REALIZAR (en el presupuesto de gastos el pago por kilómetro a realizar no puede ser superior a 0,17 € /km)	
FECHAS APROXIMADAS DE DESPLAZAMIENTOS Y NÚMERO DE DESPLAZAMIENTOS:	

APORTACIONES PREVISTAS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE PROFESIONALES:	
Aportaciones:	Importe:
Asociación titular:	€
Familias y usuarios:	€
Subvención solicitada a Diputación:	€
Subvenciones solicitadas a otras Administraciones (detallar):	€
	€
	€
TOTAL APORTACIONES:	€

En _____ a _____ de _____ de 2006.
Firma:

León, a 14 de junio de 2006.-EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 5242

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2006, ACORDÓ aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas a proyectos de prevención de drogodependencias 2006, con un presupuesto de cuarenta y seis mil ochocientos euros (46.800 €), con cargo a la Partida 313.15/460.00, RC 22006003708, con sujeción a las siguientes Bases:

PRIMERA.- OBJETO.- Constituye el objeto de la presente convocatoria el apoyo económico en materia de prevención de drogodependencias a los Ayuntamientos de la provincia de León, con población inferior a 20.000 habitantes, que tengan constituido o formen parte de Consejos Municipales o Intermunicipales de prevención de drogodependencias y que realicen proyectos de prevención en dicha materia, de conformidad con lo previsto en los Programas del II Plan Provincial sobre drogodependencias.

SEGUNDA.- EXCLUSIONES.- No serán objeto de subvención:

a) Actividades de carácter puntual como jornadas, encuentros, charlas, talleres, etc., que no estén integrados en un proyecto de más amplias dimensiones.

b) Obras, adquisición de equipamiento, bienes inventariables ni gastos de alquiler o mantenimiento de locales destinados a sedes de Consejos o de Asociaciones.

c) Personal que mantenga relación laboral o funcionarial con los Ayuntamientos.

d) Gastos derivados de la dirección o coordinación del proyecto o proyectos y apoyo administrativo a los mismos.

e) Proyectos cuyos contenidos respondan a planteamientos inespecíficos de prevención de drogodependencias, como por ejemplo actividades de ocio y tiempo libre, culturales, de formación inespecífica, etc.

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.- El crédito asignado a la presente convocatoria es de cuarenta y seis mil ochocientos euros (46.800 €), con cargo a la Partida 313.15/460.00 del Presupuesto aprobado por la Corporación para el año 2006, RC: 22006003708.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención, el Ayuntamiento solicitante destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, de acuerdo con lo establecido en estas Bases.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en concreto:

a) Cumplir la finalidad para la que se concedió la subvención y realizar la actividad objeto de la misma en el plazo establecido, así como presentar, en plazo, la documentación justificativa de la subvención, en los términos establecidos en estas Bases.

b) Formular, por el representante legal, una declaración jurada en la que se ponga de manifiesto:

- Que la contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación,

- Que la cuenta de gastos e ingresos de la actividad objeto de la ayuda, según se desprende de la contabilidad, presenta el detalle por conceptos que a tal efecto se especifica.

c) Notificar a la Diputación los cambios o modificaciones que se produzcan en relación con la finalidad de la subvención o la de alguno de los aspectos que, según estas Bases, se plasman documentalmente y que han de acompañarse junto con la solicitud de subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto subvencionado tan pronto se conozcan.

e) Estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León, con relación a la fecha de la publicación de la convocatoria y remitir los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. La presentación de la documentación justificativa de la subvención por la entidad llevará implícita la autorización para que la Diputación pueda solicitar información (de los organismos oficiales correspondientes) relativa a que en el momento del pago de la subvención justificada, está al corriente de las citadas obligaciones.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigibles por la legislación aplicable.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

h) Adoptar medidas de difusión del carácter público de la subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases.

j) En el plazo de dos meses a contar desde el pago de la subvención se deberán presentar documentos acreditativos del pago, certificación administrativa o declaración jurada ante una autoridad administrativa o notario público de que los fondos recibidos han sido aplicados para su finalidad.

QUINTA.- SOLICITANTES.- Podrán solicitar estas subvenciones los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia de León, con población inferior a 20.000 habitantes que, individual o colectivamente, tengan constituidos Consejos Municipales o Intermunicipales para la prevención de Drogodependencias, conforme al Decreto de la Presidencia de 25 de julio de 2003, en los que se desarrollen los proyectos de prevención de drogodependencias para los que se solicita subvención.

Para ello deberán presentar la documentación que se relaciona:

a) Solicitud, según modelo, que se acompaña a estas Bases, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación (Anexo I).

b) Certificado del acta de la sesión en la que el Consejo haya acordado solicitar subvención para el proyecto o proyectos presentados.

c) Proyecto o proyectos de prevención de drogodependencias (que deberá ajustarse al Anexo II, que se adjunta) para los que se solicita subvención, que habrán de ajustarse a uno o varios de los Programas contemplados en el vigente Plan Provincial sobre Drogas y que a continuación se citan:

1.- Área de coordinación de recursos y cualificación de los mismos:

- Programa de organización y coordinación de la participación ciudadana: los Consejos Municipales e Intermunicipales de Prevención.
- Programa de coordinación e implementación de recursos.
- Programa de sensibilización y formación de mediadores sociales.

2.- Área de prevención del consumo de drogas:

- Programa de prevención escolar.
- Programa de prevención familiar.
- Programa de prevención comunitaria.
- Programa de control de la promoción y oferta de drogas.

3.- Área de reducción de daños:

- Programa de apoyo al proceso terapéutico.
- Programa de derivación a recursos terapéuticos.

d) En el caso de que un proyecto estuviere integrado por varios subproyectos, cada uno de éstos deberá presentarse en el formato de proyecto; será valorado con los mismos criterios que se aplican a los proyectos -excepto lo referente a presupuestos- y sólo aquellos que fueren aprobados se tendrán en cuenta para reajustar los costes del proyecto y conceder la subvención que proceda, aplicando en este caso los criterios de financiación establecidos en estas bases para los proyectos.

e) Certificado del Ayuntamiento o, en su caso, de cada uno de los Ayuntamientos que solicitan la subvención, de la existencia en su presupuesto de crédito específico para drogodependencias. En el caso de que una Asociación perteneciente al Consejo haya presentado el mismo proyecto o proyectos de prevención de drogodependencias, deberá adjuntar al Consejo (y éste remitirlo a la Diputación) certificado de la Asociación de la existencia en su presupuesto de crédito para asumir el gasto correspondiente a la cantidad que no puede ser cubierta por la subvención.

f) Fotocopia compulsada del acta de la constitución del Consejo (sólo quienes concurran por primera vez a estas subvenciones). Para los Consejos que han sido renovados, fotocopia compulsada del acta de renovación de los mismos.

g) Declaración responsable suscrita por el Presidente de la entidad beneficiaria de la subvención en la que se exprese que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha declaración se otorgará ante autoridad administrativa competente.

h) Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social del Presidente de la entidad beneficiaria de la subvención, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

i) Certificado del acto administrativo, de cada uno de los Ayuntamientos que solicitan subvención, en el que conste el compromiso de participación y de aportación económica según se contempla en el proyecto o proyectos presentados por el Consejo y en el que conste si se han solicitado o no ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público nacional o internacional (expresando las concedidas, en su caso).

j) Desglose de las actuaciones a realizar en cada municipio y coste de las mismas, cuando el proyecto se realice en municipios diferentes.

k) En el caso de que en el/los proyecto/s presentado/s, figuren actuaciones realizadas por profesionales debidamente cualificados que intervengan o impartan charlas, conferencias, cursos, mesas redondas, talleres; la valoración económica del gasto derivado de dicha actuación deberá atenderse, en todo caso, al baremo que figura en el Anexo III.

El Ayuntamiento que ostenta la Presidencia del Consejo se compromete, en caso de resultar beneficiario de la subvención, a:

- Asignar a cada Ayuntamiento del Consejo la cantidad que le corresponda, de acuerdo con los criterios fijados en el proyecto de actuación subvencionado y en el documento de concesión de la ayuda.

- Justificar los gastos de realización de la actividad subvencionada y la aplicación de los fondos a la finalidad de la subvención.

Los documentos que ya obren en la Diputación no necesitan nueva presentación, pero sí ha de indicarse esta circunstancia, relacionando los mismos (haciendo constar fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados) y acompañando declaración de su no modificación. Se podrá hacer uso de esta facultad siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento respecto al cual los documentos fueron presentados.

SEXTA.- PLAZO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES. - Tanto la solicitud como la documentación a que se hace referencia en la base precedente se presentarán en el Registro General de la Diputación, en León o Ponferrada, o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de treinta días naturales siguientes al de la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES. - Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procederá en la Unidad Administrativa de la Sección de Bienestar Social a la revisión de las presentadas así como a la revisión por el Técnico en materia de prevención de drogodependencias de los proyectos de prevención presentados. Cuando la solicitud no reúna los exigidos por la base quinta de esta convocatoria, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42. Asimismo se requerirá, en el caso de que el Técnico en materia de drogodependencia informe de la necesidad de subsanación o aclaración de trámites en relación a los proyectos presentados, para que se subsanen los mismos de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 76 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre citada.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. - La contribución financiera de la Diputación Provincial de León se materializará mediante subvención a fondo perdido y se distribuirá de la forma siguiente:

- Cuando la cuantía del proyecto no supere los 1.800 €, podrá subvencionarse hasta el 90%, como máximo.

- Entre 1.800,01 € y 3.000 €, hasta el 80%, como máximo.

- Entre 3.000,01 € y 4.500 €, hasta el 70%, como máximo.

- Entre 4.500,01 € y 6.000 €, hasta el 60%, como máximo.

- Más de 6.000 €, hasta el 50%, como máximo.

Si el importe a que asciende la suma de todas las subvenciones solicitadas por todos los Consejos superara la cuantía prevista en el crédito presupuestario, éste se repartiría entre todos los proyectos aprobados y subvencionables proporcionalmente a la cuantía máxima con que la Diputación subvencionaría cada proyecto si hubiere presupuesto suficiente.

Cuando un proyecto está integrado por varios subproyectos, la cuantía concedida a este proyecto deberá distribuirse y aplicarse proporcionalmente a los costes previstos para cada uno de dichos subproyectos, de tal modo que si alguno de ellos se omitiera o no pudiere ejecutarse, la cuantía a él asignada se anularía y si se hubieren anticipado pagos según lo previsto en la base undécima, deberían reintegrarse en su parte proporcional a la Institución que concede las subvenciones.

En el caso de que el crédito presupuestario de esta convocatoria resulte limitado, el total de las subvenciones concedidas a los proyectos presentados no podrá superar la cuantía de 6.000 € si se trata de un Consejo Municipal, y de 9.000 € si el Consejo es Intermunicipal.

NOVENA.- TRAMITACIÓN. - Terminado el plazo de admisión de solicitudes y el concedido, en su caso, para la subsanación de los defectos observados, la Jefe de Sección de Bienestar Social recabará, de oficio o a instancia del órgano colegiado, cuantos informes técnicos sean precisos para la valoración de las solicitudes presentadas. Emitidos los informes, los remitirá, junto con las solicitudes, para su valoración de acuerdo con los criterios, formas y prioridades establecidos en la base segunda, base quinta (apartado c) y base octava, a un órgano colegiado compuesto por:

- Presidente:

- Don Agustín García Millán.

- Vocales:

- Don Francisco Castañón González.

- Doña Roxana Almirante García.

- Don Lázaro García Bayón.

- Doña Yolanda Martínez González.

- Secretaria:

- Doña Silvia Geijo García.

Recibida la documentación, el órgano colegiado emitirá informe en el plazo máximo de diez días.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución definitiva que será dictaminada por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social.

Emitido dictamen, la convocatoria será resuelta definitivamente por la Junta de Gobierno, cuyo acuerdo pone fin a la vía administrativa.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de beneficiarios a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

En caso de no existir resolución expresa respecto a las solicitudes presentadas, en el plazo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de dichas solicitudes, se entenderán desestimadas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

DÉCIMA: NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.- Adoptado acuerdo resolutorio, se notificará a los interesados en la forma prevista en la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Resuelta la convocatoria, el acuerdo será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Diputación durante el plazo de diez días naturales.

En el plazo de un mes a contar desde el acuerdo de concesión se publicará el anuncio de exposición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

UNDÉCIMA: ANTICIPO.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas podrán solicitar y percibir hasta el 70% de la subvención concedida con carácter previo a la justificación de la misma, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Para ello deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial, en León o Ponferrada (o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) dentro del plazo de los diez días siguientes a la notificación de la subvención concedida, instancia de solicitud firmada por el Presidente o Secretario del Consejo de drogodependencias, de anticipo dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León haciendo referencia a la subvención concedida e importe por el que se solicita el anticipo presentando aval por la cantidad solicitada y haciendo referencia al objeto de garantía de forma expresa. Para que pueda hacerse efectivo el anticipo, deberá de constituirse garantía que deberá cubrir el importe de la cantidad a anticipar y los intereses devengados (aplicándose el interés legal del dinero del año de su constitución) desde su solicitud hasta 6 meses después de la finalización del plazo establecido, en el acuerdo que concede el anticipo para justificar la aplicación de la cantidad recibida.

DUODÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COBRO.- Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las presentes Bases es necesario presentar, directamente, en el Registro General de la Diputación, la documentación siguiente:

- Oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación relacionando la documentación justificativa que se presenta haciendo referencia a la subvención concedida.

- Certificado del Secretario del Consejo Municipal o Intermunicipal en el que conste que se realizaron las actividades para las que se concedió la subvención.

- Facturas justificativas de la subvención concedida, que deberán reunir los requisitos siguientes:

- * Las que acrediten el importe de la subvención concedida han de ser originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure la siguiente diligencia, que deberá estar transcrita en el cuerpo del documento y sellada: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un . . . %". (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

- * Y por el resto, hasta el importe del presupuesto que ha servido de base para la concesión de la subvención, fotocopias compulsadas.

- * N° de factura, o en su caso del recibí.

- * Si es una sociedad: CIF o sello.

- * Si es un empresario individual: NIF, nombre y apellidos del empresario o sello.

- * Indicar si está el IVA incluido o no.

- * Estar fechadas durante el año en que se concedió la subvención.

- * Lugar y fecha de emisión.

- * Contener el sello de pagado y firma del proveedor.

Al ser los beneficiarios de las subvenciones de la presente Convocatoria Ayuntamientos, la obligación de presentar facturas justificativas podrá ser sustituida por la presentación de un certificado de obligaciones reconocidas en el que se especifique cada uno de los gastos realizados, suscrito por el Secretario o Interventor de la entidad local. La obligación de presentar las facturas diligenciadas podrá ser sustituida por la presentación de un certificado suscrito por el Secretario o Interventor de la entidad local, en el que se especifique que, en las facturas originales de cada uno de los gastos realizados que dieron lugar al reconocimiento de la obligación, figura dicha diligencia.

- Cuenta de gastos e ingresos derivada de la actividad aprobada por el órgano competente, en la que se detallen las diferentes colaboraciones obtenidas.

- Declaración del representante legal de la entidad beneficiaria de que la contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le son de aplicación y que la cuenta de gastos e ingresos de la actividad es fiel reflejo de los datos que figuran en la misma.

- Memoria correspondiente al proyecto subvencionado en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada constatando que el objeto de la subvención se ha cumplido y en la que se justifiquen detalladamente los gastos producidos.

- Número de cuenta bancaria y entidad financiera donde realizar el ingreso de la subvención concedida y justificada de conformidad con las presentes Bases.

- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la entidad beneficiaria, emitidos por la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social; en caso de que no mantengan su vigencia los aportados al concurrir a la convocatoria.

Recibida dicha documentación, por el Centro Gestor del Gasto se emitirá informe en el que se especifique que:

- * El coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado. Cuando no sea posible dicha justificación deberá motivarse en el expediente las circunstancias especiales que concurren en ese caso.

- * La subvención ha sido justificada en plazo.

- * La documentación presentada acredita que la actividad ha sido realizada en plazo, cumpliéndose por tanto el fin para el cual se concedió la subvención.

DECIMOTERCERA: PLAZO MÁXIMO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.- El periodo de ejecución de las actividades subvencionadas se extenderá desde el día 1 de enero de 2006 hasta el día 15 de diciembre del mismo año.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención concedida relacionada en la base undécima finalizará el día 30 de diciembre de 2006.

La Junta de Gobierno de la Diputación podrá conceder de oficio o previa solicitud realizada antes del día 15 de octubre de 2006, de alguno de los Consejos de prevención a los que se haya concedido subvención, una ampliación del plazo de justificación, que no exceda de la mitad de dicho plazo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con la Ordenanza General reguladora de subvenciones aprobada en sesión plenaria de esta Diputación el 30 de marzo de 2005, la presentación de la documentación justificativa fuera de plazo reducirá automáticamente un 25% el importe debidamente justificado.

Transcurridos tres meses desde el último día para presentar la cuenta justificativa, incluida la posible prórroga, si el beneficiario no ha cumplido con la obligación de justificación, se producirá automáticamente la anulación de la subvención, por lo que si el beneficiario ha percibido alguna cuantía, deberá reintegrar las cantidades percibidas exigiéndose, además, el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOCUARTA: INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.- La Diputación Provincial de León se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de los conceptos subvencionados, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

DECIMOQUINTA.-PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la base decimotercera, apartado quinto, el destino de la subvención para otros fines distintos de aquellos para los que fue concedida generará la obligación de devolver las cantidades no justificadas, sin perjuicio de satisfacer el interés de demora a partir de la fecha en que se realizó el ingreso del anticipo de la subvención, en su caso, y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

En caso de justificación parcial, cuando el beneficiario, a juicio del Centro Gestor del Gasto, realice de modo significativo el fin para el cual se le otorgó la ayuda y acredite una actuación inequívoca en el cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar vendrá determinada mediante la aplicación de criterios que deberán responder al principio de proporcionalidad.

DECIMOSEXTA.- NORMATIVA APLICABLE.- Las presentes Bases se regularán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General reguladora de Subvenciones aprobada en sesión plenaria de esta Diputación el 30 de marzo de 2005 y, en todo caso, por lo dispuesto en el capítulo VIII, base 38 y demás aplicables de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2006.

Sin perjuicio de lo establecido en la base decimotercera, apartados cuarto y quinto, el régimen relativo al reintegro de las subvenciones, así como infracciones y sanciones se regula por los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003.

DECIMOSEPTIMA.- RECURSOS.- Las presentes Bases y el acuerdo de aprobación de las mismas podrán ser impugnadas, con carácter potestativo, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha publicación”.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE AYUDA
ECONÓMICA EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS

(Consejo Intermunicipal)

Don, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, con
C.I.F. nº

Don, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, con
C.I.F. nº

Don, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, con
C.I.F. nº

Don, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, con
C.I.F. nº

Don, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, con
C.I.F. nº

Don, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, con
C.I.F. nº

ante V.I. comparecen y,

Exponen:

Que los Ayuntamientos cuya Presidencia ostentan forman parte del Consejo Intermunicipal para la Prevención de Drogodependencias de, el cual ha sometido a la consideración de los firmantes un proyecto o proyectos de actuación que contempla, de forma desglosada y cuantificada, las acciones tendentes a prevenir situaciones de drogodependencias en cada uno de sus municipios, con un presupuesto global de Euros, a ejecutar a lo largo del presente ejercicio económico.

Que los Ayuntamientos referidos estiman de sumo interés la realización del proyecto propuesto, pero carecen de recursos suficientes, por sí solos, para afrontar su financiación, por lo que consideran imprescindible la cooperación económica y, en su caso, técnica de la Diputación Provincial, con cargo a la dotación del II Plan Provincial de Drogodependencias.

Por lo expuesto, solicitan de V.I. que, previos los trámites correspondientes, se acuerde incorporar el/los proyecto/s de actuación mencionado/s al II Plan Provincial de Prevención de Drogodependencias (aprobado en sesión plenaria de esta Diputación el 26 de marzo de 2003) y se otorgue a los Ayuntamientos solicitantes una ayuda económica o subvención para poder llevar a cabo su realización, designándose al Ayuntamiento de, que ostenta la Presidencia del Consejo Intermunicipal, como entidad colaboradora a los efectos prevenidos en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se adjunta un ejemplar del proyecto/s presentado/s para los que se solicita subvención

En, a de de 2006.

Fdo.: (se consignará firma y nombre de cada uno de los Alcaldes solicitantes. La solicitud necesariamente deberá ser firmada por el Alcalde del Ayuntamiento que preside el Consejo Intermunicipal)
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

MÓDELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE AYUDA
ECONÓMICA EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS

(Consejo Municipal)

Don, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, con
C.I.F. nº ante V.I. comparece y,

Expone:

Que el Consejo Municipal de Prevención de Drogodependencias de este Ayuntamiento ha sometido a la consideración de esta Alcaldía un proyecto o proyectos de actuación que contempla diversas acciones tendentes a prevenir situaciones de drogodependencias en este municipio, con un presupuesto de Euros, a ejecutar a lo largo del presente ejercicio económico.

Que la Corporación de mi Presidencia estima de sumo interés la realización del proyecto propuesto, pero carecen de recursos suficientes, por sí sola, para afrontar su financiación, por lo que considera imprescindible la cooperación económica y, en su caso, técnica de la Diputación Provincial, con cargo a la dotación del II Plan Provincial de Drogodependencias, aprobado en sesión plenaria de la Diputación celebrada el día 26 de marzo de 2003.

Por todo lo expuesto, solicita de V.I. que, previos los trámites correspondientes, se acuerde incorporar el/los proyecto/s de actuación mencionado/s al II Plan Provincial de Prevención de Drogodependencias y otorgue a este Ayuntamiento una ayuda económica o subvención para poder llevar a cabo su realización.

Se adjunta un ejemplar del proyecto/s presentado/s para el que se solicita subvención.

En, a de de 2006.

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANEXO II
PLAN PROVINCIAL SOBRE DROGODEPENDENCIAS

FECHA:

--	--	--	--	--	--

Nº: _____

PROYECTO
CONSEJO MUNICIPAL / INTERMUNICIPAL
PARA PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS: _____

NOMBRE DEL PROYECTO: _____
Área: _____
Programa: _____

PERSONA/S RESPONSABLE/S DEL PROYECTO: _____

JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA:
Fundamentación: _____

Antecedentes: _____

OBJETIVO GENERAL: _____

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1	_____
2	_____
3	_____
4	_____
5	_____
6	_____
7	_____

MUNICIPIOS EN LOS QUE SE DESARROLLA EL PROYECTO
☐ Todos los que integran el Consejo
☐ Los que se citan:

POBLACIÓN DESTINATARIA:

Dest. Directos:	Nº aprox.	Dest. Indirectos:	Nº aprox. prev.:
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Municipios destinatarios del proyecto:
☐ Todos los Ayuntamientos integrantes del Consejo
☐ Los que se citan a continuación:

DROGAS CUYO CONSUMO SE TRATA DE PREVENIR:

ACTIVIDADES

- Señalar el carácter genérico de las actividades previstas:
- | | |
|---|--|
| ☐ Sensibilizadoras | ☐ Promoción de alternativas |
| ☐ Informativas | ☐ Comunitarias |
| ☐ De control | ☐ Otras actividades |
| ☐ Educativas | |

- Citar las actividades concretas que se pretenden realizar, precedidas del número correspondiente al objetivo específico con el que se relacionan:

Nº O/E (*)	Actividad	Nº
A		
B		
C		
D		
E		
F		
G		
H		
I		

(*) N° O/E: número del objetivo específico.
(Si se trata de cursos, jornadas formativas, talleres etc., adjuntar programas, nombre y titulación de los profesionales que los van a impartir).
- Si las actividades se realizan en municipios diferentes, especificar actuaciones, municipios en que se realizan y coste de las mismas:

Activ.:	Municipio:	Activ.:	Municipio:

- METODOLOGÍA:

TEMPORALIZACIÓN:

- 1- Para todo el proyecto de ____ / ____ a ____ / ____
2- Para las actividades:

A	F
B	G
C	H
D	I
E	J

RECURSOS

Humanos:	Actividades
1	_____
2	_____
3	_____
4	_____
5	_____
6	_____
7	_____
-	_____

Materiales:	
a)	_____
b)	_____
c)	_____
d)	_____
e)	_____
f)	_____

PRESUPUESTARIOS

Ingresos:	Procedencia	€ s
(especificar los Ayuntamientos que aporta recursos económicos)	_____	€ s
_____	_____	€ s
_____	_____	€ s
_____	_____	€ s
TOTAL:	_____	€ s

GASTOS:

Actuaciones profesionales:	nº (*)	Actividad:	Nº/horas dedicadas	Coste/hora	Total	€ s
_____	_____	_____	_____	_____	_____	€ s
_____	_____	_____	_____	_____	_____	€ s
_____	_____	_____	_____	_____	_____	€ s
_____	_____	_____	_____	_____	_____	€ s
_____	_____	_____	_____	_____	_____	€ s
(**)	_____	_____	_____	_____	_____	€ s
_____	_____	_____	_____	_____	_____	€ s
_____	_____	_____	_____	_____	_____	€ s

Materiales:	l (*)	Actividad:	Número	Precio/unidad	Total	€ s
_____	_____	_____	_____	_____	_____	€ s
_____	_____	_____	_____	_____	_____	€ s
_____	_____	_____	_____	_____	_____	€ s
_____	_____	_____	_____	_____	_____	€ s
_____	_____	_____	_____	_____	_____	€ s

Desplazamientos	Act.	De:	Nº viajes	Kms	Total	€ s
						€ s
						€ s
						€ s
						€ s
						€ s
						€ s

Coste Total del Proyecto: actividades profesionales: + materiales: + desplazamientos = TOTAL GASTOS

€ s + € s + € s = € s
Gastos menos Ingresos:

--

 -

--

 =

--

 € s

- (*) nº: número del recurso.
L: letra del recurso
- (**) Actuaciones con costes no cuantificables en horas (grupos musicales, bailes, teatro, etc..)

----- a ---- de ----- de 200--

Visto/s el/los proyecto/s de prevención de drogodependencias que seguidamente se citan, este Consejo acordó darles su aprobación y proponerles para que se les conceda la subvención que proceda de acuerdo con las bases que actualmente regulan esta clase de subvenciones:

Consejo de prevención de drogodependencias de

----- a ---- de ----- de 200--

El Presidente

Fdo.:

Vocal	Vocal	Vocal
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Vocal	Vocal	Vocal
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

El Secretario

Fdo.:

----- a ---- de ----- de 200--

ANEXO III
BAREMO PARA VALORAR ECONÓMICAMENTE ACTUACIONES DE PROFESIONALES EN PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS.

Las actividades cuya ejecución se lleven a cabo por profesionales que puedan y/o deban ser reenumerados por ello se valoraran económicamente con una cuantía máxima, según el siguiente baremo:

1º Conferencias, charlas y actividades similares, cuya ejecución se circunscribe a una intervención en un lugar y tiempo reducido:

PROFESIONAL	PRECIO BASE	COMPLEMENTO POR TITULACIÓN	TOTAL
Especialista o experto sin título Medio/ Superior	90 €	-----	90 €
Titulado Grado Medio	90 €	30 €	120 €
Titulado Superior	90 €	42 €	132 €

2º Participación en Mesas redondas o Encuentros de expertos cuya realización se circunscribe a un lugar y tiempo reducido.

- participante miembro de la mesa -----> 38 €
- participante moderador o coordinador de mesa -----> 58 €

3º Talleres, cursos, Aulas y actividades similares cuya ejecución requiere intervenciones consecutivas y su duración y contenido responda a metodología y patrones de trabajo propios de este tipo de actividades. Se tendrán en cuenta las titulaciones requeridas como se especifican en el apartado 1º.

Duración	Precio / hora (Euros)	Duración	Precio / hora (Euros)
Hasta 10 horas	36	de 101 a 110 horas	26
de 11 a 20 horas	35	de 111 a 120 horas	25
de 21 a 30 horas	34	de 121 a 130 horas	24
de 31 a 40 horas	33	de 131 a 140 horas	23
de 41 a 50 horas	32	de 141 a 150 horas	22
de 51 a 60 horas	31	de 151 a 160 horas	21
de 61 a 70 horas	30	de 161 a 170 horas	20
de 71 a 80 horas	29	de 171 a 180 horas	19
de 81 a 90 horas	28	de 181 a 190 horas	18
de 91 a 100 horas	27	de 191 a 200 horas	17

- * Cuando la actividad requiera que quien la imparta posea titulación de grado superior el precio/ hora se incrementará en 18 euros.
- * Si la titulación requerida fuera de grado medio el precio/ hora se incrementará en 12 euros.
- * Siempre que se soliciten, deberán acreditarse las titulaciones requeridas.

* Los gastos de desplazamiento se abonarán al precio de 0,168283 euros.

Lo que comunico para su conocimiento a los efectos oportunos.
León, a 14 de junio de 2006.-EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 5240

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2006, aprobó inicialmente la modificación de la plantilla presupuestaria y RPT por la creación de 25 plazas de asistente social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 126.3 del R.D. L. 781/1986 por el que se aprueba el texto refundido de la disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se expone al público por quince días, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

León, 27 de junio de 2006.-EL PRESIDENTE, F. Javier García-Prieto Gómez. 5505

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAGATÓN – BRAÑUELAS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2006, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del ROL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO GENERAL DE 2006

ESTADO DE GASTOS

	Euros
A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I.-GASTOS DE PERSONAL	64.543,53
CAPÍTULO II.-GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	120.000,00
CAPÍTULO III.-GASTOS FINANCIEROS	5.358,72
CAPÍTULO IV.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.399,69
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI.-INVERSIONES REALES	445.497,53
CAPÍTULO VII.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	62.000,00
CAPÍTULO IX.-PASIVOS FINANCIEROS	24.494,68
TOTAL	740.294,15

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I.-IMPUESTOS DIRECTOS	89.671,68
CAPÍTULO II.-IMPUESTOS INDIRECTOS	11.788,70
CAPÍTULO III.-TASAS Y OTROS INGRESOS	60.523,61
CAPÍTULO IV.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	92.608,38
CAPÍTULO V.-INGRESOS PATRIMONIALES	269.551,80
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VII.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	133.446,99
CAPÍTULO IX.-PASIVOS FINANCIEROS	82.702,99
TOTAL	740.294,15

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS:

Denominación del Puesto: SECRETARIA; GRUPO: B, NIVEL: 26, VACANTE.

Denominación del puesto: Alguacil; Grupo E, nivel 22. Cubierta en propiedad.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Brañuelas, 25 de mayo de 2006.-El Alcalde, Benjamín Geijo González. 4407

VILLOBISPO DE OTERO

Por don José Manuel Martínez López se ha solicitado licencia ambiental para la actividad de nave aprisco para ganado vacuno y cebadero de terneros que desea instalar en finca rústica sita al Polígono 106 Parcela 45 en la localidad de Villaoispo de Otero. Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito en la Secretaría municipal las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaoispo de Otero, 22 de mayo de 2006.-El Alcalde, Joaquín Llamas Redondo.

4408 9,60 euros

CEBANICO

El Pleno del Ayuntamiento de Cebanico, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2004, acordó imponer y ordenar contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "Pavimentación de varias calles en el municipio de Cebanico".

Las características esenciales del acuerdo adoptado, en función de las obras a ejecutar en cada localidad, se concretan en las siguientes:

PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE VALLE DE LAS CASAS

1.-COSTE TOTAL DE LA OBRA (incluido prorrateo honorarios proyecto técnico): 24.671,86 euros.

2.-TOTAL SUBVENCIONES: 12.335,93 euros.

3.-COSTE A CARGO AYUNTAMIENTO (BASE IMPONIBLE): 12.335,93 euros.

4.-PORCENTAJE A APLICAR MEDIANTE CONTRIBUCIONES ESPECIALES: 90%

5.-CANTIDAD A REPARTIR ENTRE LOS BENEFICIARIOS: 11.324,92 euros.

6.-MÓDULO DE REPARTO: metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

7.-METROS LINEALES COMPUTADOS: 282,00 m/l

8.-VALOR DEL MÓDULO (11.324,92:282,00): 40,16 euros.

PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE LA RIBA

1.-COSTE TOTAL DE LA OBRA (incluido prorrateo honorarios proyecto técnico): 24.028,18 euros.

2.-TOTAL SUBVENCIONES: 12.014,09 euros.

3.-COSTE A CARGO AYUNTAMIENTO (BASE IMPONIBLE): 12.014,09 euros.

4.-PORCENTAJE A APLICAR MEDIANTE CONTRIBUCIONES ESPECIALES: 90%

5.-CANTIDAD A REPARTIR ENTRE LOS BENEFICIARIOS: 10.812,68 euros.

6.-MÓDULO DE REPARTO: metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

7.-METROS LINEALES COMPUTADOS: 258,75 m/l

8.-VALOR DEL MÓDULO (10.812,68:258,75): 41,79 euros.

El acuerdo y expediente de referencia se expone al público durante 30 días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; que de no producirse se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales.

Asimismo, durante el periodo de exposición pública, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Cebanico, 17 de mayo de 2006.-El Alcalde, Santiago Medina González.

4410 9,20 euros

QUINTANA DEL MARCO

De conformidad con lo establecido en los artículos 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 307/3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de autorización de uso de suelo rústico, durante el plazo de 20 días, para que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente y alegar por escrito, ante este Ayuntamiento, cuanto consideren conveniente, estando a su disposición en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Solicitud de autorización de uso, en suelo rústico, promovida por don Antonio González Mendoza, para la construcción de tres naves dedicadas a almacén regulador de productos agrícolas por variación de tipo de cultivos, en la parcela nº 18 del polígono 104 de la zona de concentración parcelaria de Quintana del Marco.

Quintana del Marco, a 22 mayo de 2006.-El Alcalde, Luciano Martínez González.

4411 13,60 euros

VILLAMARTÍN DE DON SANCHE

Por don José Manuel Herrero González se ha solicitado licencia ambiental al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para explotaciones ganaderas, para explotación de vacuno en calle La Plaza, número 12, de la localidad de Villamartín de Don Sancho. El expediente se pone de manifiesto al público por espacio de veinte días para que pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones consideren convenientes.

Villamartín de Don Sancho, 1 de mayo de 2006.-El Alcalde (ilegible).

4412 8,80 euros

En sesión plenaria de fecha 4 de abril de 2006 se acordó sacar a pública subasta la enajenación de los aprovechamientos maderables que se indican a continuación con sujeción al siguiente pliego de condiciones.

1) Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Ayuntamiento de Villamartín de Don Sancho.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2) Objeto del contrato.

Descripción del objeto: -Corta de leña en el monte de libre disposición La Cota y agregados, polígono, parcela, zona conocida como La Cota, aproximadamente 30 hectáreas.

3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Subasta.
4) TIPO DE LICITACIÓN: Se fija como tipo de licitación la cantidad de 0,04 euros por kilo de madera, cantidad que puede ser mejorado al alza.

- 5) GARANTÍAS:
a) Provisional: La cantidad de 100,00 euros.
b) Definitiva: La cantidad de 1.000,00 euros.

6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
La corta se deberá de realizar en el plazo de seis meses contados a partir de la firma del contrato.

7) PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:
En el plazo de un mes contado a partir de la fecha de comienzo de la obra se deberá de abonar la cantidad correspondiente a la obra realizada durante ese mes y así durante todos los meses que dure la misma. En el caso de que haya un retraso de cinco días en el pago se parará inmediatamente la corta y no se reanudará en tanto no se realice el ingreso correspondiente.

8) FORMA DE CORTA:
La leña se cortará y se dejará apilada en la zona, bajándola para pesarla los días que previamente hayan fijado las partes de mutuo acuerdo.

9) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:
Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en sobre cerrado. A cada proposición se le acompañará una declaración en la que el licitador afirme no hallarse en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad señalados en la legislación vigente.

Al martes siguiente hábil, en que se cumplan los veinte días desde que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a las doce horas, tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento la apertura de plicas en acto público.

10) MODELO DE PROPOSICIÓN:
D, con domicilio en municipio CP y con D.N.I enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número fecha y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de en nombre propio o en representación de, ofrece por el remate la cantidad de euros (en letra y número) y aceptó de forma incondicionada las cláusulas del pliego de condiciones, sin salvedad alguna.

Villamartín de Don Sancho, 23 de mayo de 2006.-EL ALCALDE (ilegible).
4413 45,60 euros

Por don Ángel Miguel González Alonso se ha solicitado licencia ambiental al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para explotaciones ganaderas, para explotación de vacuno en el polígono 110, parcela 191 del término municipal de Villamartín de Don Sancho. El expediente se pone de manifiesto al público por espacio de veinte días para que pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones consideren convenientes.

Villamartín de Don Sancho, 22 de mayo de 2006.-El Alcalde (ilegible).
4414 8,80 euros

VILLAMAÑÁN

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2005, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, junto con sus justificantes y el informe favorable de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, durante el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán formular ante este Ayuntamiento y por escrito las observaciones oportunas, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villamañán, 25 de mayo de 2006.-El Alcalde, Segundo Tejedor Gancedo.
4419

BERCIANOS DEL PÁRAMO

Don AMARO CASTRILLO DE JUAN ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la actividad de instalación fotovoltaica en c/ Los Casares, 3, de la localidad de Villar del Yermo.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda presentar alegaciones ante este Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bercianos del Páramo, 24 de mayo de 2006.-La Alcaldesa, Mª Cruz Fidalgo Grande.
4432 12,80 euros

VILLAMEJIL

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones al Presupuesto Municipal del ejercicio 2006 se considera aprobado definitivamente y conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3º del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica a continuación resumido por capítulos

INGRESOS		Euros
Capítulo I.-Impuestos directos		84.500,00
Capítulo III.-Tasas y otros ingresos		33.124,00
Capítulo IV.-Transferencias corrientes		152.528,25
Capítulo V.-Ingresos patrimoniales		80,00
Capítulo VII.-Transferencias de capital		6.550,00
TOTAL INGRESOS		276.782,25
GASTOS		Euros
Capítulo I.-Gastos de personal		187.675,57
Capítulo II.-Gastos en bienes corrientes y servicios		96.252,00
Capítulo III.-Gastos financieros		800,00
Capítulo IV.-Transferencias corrientes		7.000,00
Capítulo VI.-Inversiones reales		26.554,68
Capítulo VII.-Transferencias de capital		58.500,00
TOTAL GASTOS		276.782,25

Igualmente se publica la plantilla de personal:
Personal funcionario 1.
Secretaría-Intervención En propiedad.
Personal laboral: 1.
Auxiliar administrativo. Temporal a tiempo parcial.
Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación; y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.
Villamejil, 26 de mayo de 2006.-El Alcalde, Ángel Carrera Fernández.
4444

VILLADECANES

ORDENANZA FISCAL Nº 12. REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.

Artículo 10.- Cuantía

1. La cuantía de la tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de estas tasas son las siguientes:

1. USOS DOMESTICOS.- Mínimo de consumo mensual: 10 m³.

CONSUMOS	EUROS
Los 30 primeros metros cúbicos consumidos cada mes	A 0,18 el m ³
De 31 m ³ en adelante	A 0,25 el m ³

2. USOS INDUSTRIALES.- Mínimo de consumo mensual: 10 m³.

2.1 Bares, cafeterías y semejantes

CONSUMOS	EUROS
Los 30 primeros metros cúbicos consumidos cada mes	A 0,20 el m ³
De 31 m ³ en adelante	A 0,30 el m ³

2.2 Actividad industrial

CONSUMOS	EUROS
Los 30 primeros metros cúbicos consumidos cada mes	A 0,25 el m ³
De 31 m ³ en adelante	A 0,34 el m ³

Se hace constar igualmente, que estos precios no llevan incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en cada caso dichas tarifas se verán incrementadas por el tipo vigente en cada momento.

3. Los derechos de enganche a la red se fijan en 64,55 €.

4. Se establece una cantidad fija trimestral, en los supuestos de avería del contador, impedimento para su lectura o carencia de instalación de 30 €.

5254

CHOZAS DE ABAJO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 14 de junio de 2006, el documento de "Modificación Puntual Nº 1 de las Normas Urbanísticas del Ayuntamiento de Chozas de Abajo", redactado por el Arquitecto don José Ángel Álvarez Lozano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 155 y 432 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, el expediente queda expuesto al público por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la última publicación de este anuncio en los boletines oficiales de la provincia y de Castilla y León y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, para que pueda ser examinado y presentar si se estima conveniente alegaciones, sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se suspende en la zona afectada el otorgamiento de las licencias urbanísticas señaladas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º de la letra b) del artículo 288 del citado Reglamento.

Chozas de Abajo a 16 de junio de 2006.-El Alcalde (ilegible).

5256

VILLABLINO

I CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO PARA AFICIONADOS "EL VALLE" 2006

El Excmo. Ayuntamiento de Villablino, a través de la Concejalía de Cultura, convoca el "I CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO AFICIONADO "EL VALLE", de acuerdo a las siguientes bases:

BASES

1. Podrán participar en este concurso todos los grupos que lo deseen, siempre que tengan carácter de aficionados.

2. Las representaciones serán en lengua castellana.

3. El Certamen tendrá lugar en el Auditorio de la Casa de Cultura de Villablino (aforo 260 personas), durante las siguientes fechas: 14-15, 21-22, 28-29 de octubre y 5 de noviembre del 2006.

4. Las representaciones se celebrarán en el lugar anteriormente indicado, cuyo escenario tiene las dimensiones siguientes:

* Alto: 290 cm.

* Fondo: 430 cm + 120 cm ampliación delante del telón.

* Ancho: 1000 cm.

* Cámara oscura: 50 cm de fondo - 250 cm laterales.

* Cuenta con una zona de camerinos.

5. Los recursos técnicos son los siguientes:

* Luz:

* Mesa de mezclas Eurolite DMX Scene Setter.

* Triton-Bue Dimer DM620.

* 12 proyectores de 1000 w/u.

* Sonido:

* Mesa de mezclas Yamaha EMX 5000-20. con reproductor CD auxiliar.

* 5 micrófonos inalámbricos de solapa.

* 1 micrófono de mano inalámbrico.

6. Los derechos de autor serán por cuenta de la Organización.

INSCRIPCIONES:

7. Periodo de inscripción se abre el día 3 de mayo de 2006 y quedará cerrado el día 30 de junio de 2006.

8. La documentación deberá ser remitida certificada a la siguiente dirección:

Ref. I Certamen de Teatro para Aficionados "El Valle"
Ayuntamiento de Villablino
Avda. de la Constitución, 23
24100 Villablino

9. La inscripción en este concurso presupone la total aceptación de todas y cada una de estas Bases.

10. Documentación a presentar:

o Solicitud de participación (ficha adjunta).

o Currículo del Grupo.

o Vídeo o DVD íntegro de la obra que se va a representar.

o Fotos del montaje.

o Ficha artística y técnica de la obra.

o Copia íntegra de la obra.

o Autorización de la Sociedad General de Autores.

o Fotocopia del CIF/Fotocopia de Primera hoja estatutos.

o Cualquier otra incidencia de interés.

o Preferencias fechas de actuación.

o La documentación será devuelta a los grupos no seleccionados.

11. La documentación recibida quedará en propiedad de la Comisión organizadora pudiendo utilizar el material fotográfico y publicitario en esta o en posteriores ediciones del Certamen.

SELECCIÓN:

12. La selección a que alude el punto anterior se llevará a cabo por la organización del concurso, teniendo en cuenta la obra a representar y el visionado del vídeo.

13. De entre todos los grupos que hayan solicitado su participación se realizará una selección, hasta un máximo de cinco y tres suplentes.

14. Una vez realizada la selección de los grupos participantes, la organización designará las fechas de actuación de cada uno de ellos. Las representaciones tendrán lugar en sesión única.

15. Los grupos seleccionados, así como los grupos reservas, deberán confirmar su asistencia en un plazo de 7 días, contados a partir de la fecha de recepción del Acta de Selección.

16. Los grupos seleccionados deberán proporcionar a los organizadores carteles y programas de mano, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de inicio del Certamen.

17. Cada grupo seleccionado para participar en el Certamen de Teatro Aficionado, recibirá la cantidad de 250 € en concepto de gastos de desplazamientos y dietas.

18. La puesta en escena como la carga y descarga correrá a cargo de los grupos participantes, la organización pondrá a disposición de los mismos cámara negra, sonido e iluminación. (Descripción del equipamiento).

19. Los grupos dispondrán de todo el día que se les haya designado para realizar el montaje y posibles ensayos.

20. Se establecen los siguientes premios:

- * Primer premio: 1.200 €.
- * Segundo premio: 600 €.
- * Tercer premio: 400 €.

* Los tres grupos premiados recibirán la contratación de una actuación para el primer trimestre del año 2007, con otra obra de repertorio del Grupo, y una aportación económica por dicha contratación de 800 €.

* Todos los grupos participantes, serán obsequiados con un recuerdo de su paso por esta edición del concurso.

21. El Jurado calificador de este concurso será designado por la organización y su fallo será inapelable.

22. Los premios no podrán ser declarados desierto, ni compartidos.

23. La entrega de premios será el 5 de noviembre de 2006, a las 21.00 h, deberán asistir a la entrega de premios al menos dos representantes del grupo premiado.

24. Cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases será resuelta de forma inapelable por la Comisión organizadora.

25. La participación en este Certamen implica la total aceptación de estas bases.

26. Para ponerte en contacto con nosotros, ante cualquier duda sobre el concurso, se puede llamar al Tfno. 987471984 o enviar un e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: cij@aytovillablino.com.

I CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO PARA AFICIONADOS "EL VALLE" - 2006

HOJA DE INSCRIPCIÓN

NOMBRE DEL GRUPO:
DIRECCIÓN:
CP:
LOCALIDAD:
PROVINCIA:
REPRESENTANTE DEL GRUPO: Nombre y Apellidos:
DIRECCIÓN:
CP:
TELÉFONO/FAX:
MÓVILES:
E-MAIL:
OBRA A REPRESENTAR:
DURACIÓN:
Nº DE ACTORES:
Montajes más destacados del grupo:
Fecha:
Firma:

5385 54,80 euros

INSTITUTO LEONÉS DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPLEO S.A. (ILDEFE)

Dentro de la oferta formativa financiada por la "Subvención Global", del Ministerio de las Administraciones Públicas y cofinanciada por el Fondo Social Europeo en su convocatoria 2005-2006, ILDEFE SA, en el marco del Proyecto "META" hace pública licitación para la contratación de la impartición de diversos talleres formativos

- Objeto:
- Taller M 10/06: Operador de Teleasistencia II.
 - Taller M 11/06: Operador de Teleasistencia III.
 - Taller M 12/06: Transporte colectivo adaptado: personas con necesidades especiales II.
 - Taller M 13/06: Conductor de autobús II.
 - Taller M 14/06: Atención a personas con discapacidad: parálisis cerebral y afines.
 - Taller M 15/06: Atención a personas con discapacidad: alzheimer y otras dolencias.
 - Taller M 16/06: Atención al cliente I.
 - Taller M 17/06: Atención al cliente II.
 - Taller M 18/06: Formación transversal.
- Presupuesto Máximo:
- TALLER M 10/06: 12.500 € doce mil quinientos euros.
 - TALLER M 11/06: 12.500 € doce mil quinientos euros.
 - TALLER M 12/06: 8.750 € ocho mil setecientos cincuenta euros.
 - TALLER M 13/06: 19.380 € diecinueve mil trescientos ochenta euros.
 - TALLER M 14/06: 13.000 € trece mil euros.
 - TALLER M 15/06: 13.000 € trece mil euros.
 - TALLER M 16/06: 23.500 € veintitrés mil quinientos euros.
 - TALLER M 17/06: 23.500 € veintitrés mil quinientos euros.
 - TALLER M 18/06: 15.000 € quince mil euros.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

Condiciones de la contratación: las estipuladas en los pliegos de cláusulas administrativas y en los pliegos de prescripciones técnicas.

Documentación a presentar: la exigida en el pliego de cláusulas administrativas.

Obtención de la documentación en: <http://www.ildefe.es> y por correo electrónico meta@ildefe.es

Presentación de ofertas: ILDEFE SA, Vivero de Empresas, avenida de la Magdalena 9, 24009 León, hasta las 14 horas del día 20 de julio de 2006.

Tfno 987 875 491 / 987 276 501.
León, 23 de junio de 2006.-El Director Gerente ILDEFE, Graciliano Álvarez Fernández.
5363 32,00 euros

PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ

Por don Jesús García Rodríguez, en representación de Codotec SL, se ha solicitado licencia de obras para la modificación de licencia de obras para un edificio destinado a viviendas, en la localidad de Puente de Domingo Flórez, calle Carretera Orense.

En cumplimiento de lo establecido por la disposición transitoria primera, número 5, del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en relación con el artículo 307.3 de la misma norma, se expone al público por espacio de veinte días, para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Puente de Domingo Flórez, 2 de junio de 2006.-El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.
4891 12,00 euros

Juntas Vecinales

SANTO TOMÁS DE LAS OLLAS

"Constitución de Comunidad de Regantes de Santo Tomás de las Ollas, promovida por la Junta Vecinal de dicha localidad"

Se convoca Asamblea constituyente a celebrar el día 31 de julio de 2006 a las 20,00 horas en la sede de la Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas.

Los objetivos de la Asamblea son los siguientes:

1 - Iniciar los trámites para constituir la Comunidad de Regantes que va a representar a los usuarios del agua de riego en Santo Tomas.

2 - Formalización de la relación nominal de usuarios.

3 - Elección de una Comisión formada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, y dos Vocales que se estime oportuno por la Asamblea para la redacción de los Estatutos, ordenanzas y reglamentos que regirán la Comunidad de Usuarios de Santo Tomas de las Ollas.

5382 3,40 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA INSTALACIÓN DE REFORMA ACTUAL LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA A 20 kV DENOMINADA “LUGUEROS-LLAMAZARES”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDELUGUEROS.

Expte.-311/05/6337.

Por Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León de fecha 31 de marzo de 2006, ha sido autorizado y declarado de utilidad pública el proyecto de instalación de Reforma Línea Eléctrica a 13,2/20 kV denominada “STR La Gotera-Aralla”, tramo Beberino-Geras, en el término municipal de La Pola de Gordón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley 54/97 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectos e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 4 de julio en el Ayuntamiento de Valdelugueros, a partir de las 11.00 horas.

El orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado.

Es de significar que esta publicación se efectúa a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual a los titulares de las fincas que se describen en el ANEXO.

En el expediente expropiatorio, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU asumirá la condición de beneficiaria.

León, a 2 de junio de 2006.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

ANEXO

LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA 13,2/20 KV “LUGUEROS-LLAMAZARES”

TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDELUGUEROS

Nº	POL.	PAR.	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	PARAJE	APOYO	OCUP.AP.	LONG. C.	USO
20	13	291	HROS. EMILIA GONZALEZ FIERRO	CTRA. LEÓN-VILLARROÑE KM. 6,5 (24291 MARIALBA DE LA RIBERA -LEÓN)				94 m	Monte Bajo
23	13	209	MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y UNO MÁ S	C/ Comandante Caballero, 4-4ºD 33005 OVIEDO		6	2 m²	59	Monte Bajo
27	13	108	JUAN JOSÉ FERNDEZ OREJAS	CTRA. LEÓN-VILLARROÑE KM. 6,5 (24291 MARIALBA DE LA RIBERA -LEÓN)				27 m	Pastos
31	13	104	HROS. EMILIA GONZÁLEZ FIERRO	CTRA. LEÓN-VILLARROÑE KM. 6,5 (24291 MARIALBA DE LA RIBERA -LEÓN)				27 m	Pastos
38	13	66	JOSÉ FERNÁNDEZ CABEZAS	DESCONOCIDO				-	Pastos
47	13	153	MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y 1 MÁ S	C/ Comandante Caballero, 4-4ºD 33005 OVIEDO				-	Pastos
50	13	156	HROS. EMILIA GONZALEZ FIERRO	CTRA. LEÓN-VILLARROÑE KM. 6,5 (24291 MARIALBA DE LA RIBERA -LEÓN)				72 m	Monte Bajo
52	2	1096	HROS. EMILIA GONZALEZ FIERRO	CTRA. LEÓN-VILLARROÑE KM. 6,5 (24291 MARIALBA DE LA RIBERA -LEÓN)				10 m	Prado
63	2	1114	HROS. EMILIA GONZALEZ FIERRO	CTRA. LEÓN-VILLARROÑE KM. 6,5 (24291 MARIALBA DE LA R.		1/2 17	1 m²	81 m	Monte Bajo
73	2	1956	MELQUIADES GARCIA GONZALEZ	DESCONOCIDO				49 m	Perdido
76	2	1960	CELESTINA GONZALEZ GONZALEZ	DESCONOCIDO		25	2 m²	75 m	Perdido
77	2	1961	ANGEL GONZALEZ GONZALEZ	DESCONOCIDO				32 m	Pastos
99	13	496	HROS. SARA ANGELES ALONSO ALVAREZ	DESCONOCIDO		33	2 m²	37 m	Monte Bajo
106	13	526	POLICARPO SUAREZ GONZÁLEZ	DESCONOCIDO		1/2 36	1 m²	18 m	Monte Bajo
119	13	619	BONIFACIO GONZALEZ ALVAREZ	DESCONOCIDO		39	2 m²	46 m	Pastos